



OFICIO

S/REF.:

N/REF.: DGC/ACU 2025

FECHA:

ASUNTO: Notificación de la Orden de Concesión
de subvenciones para las asociaciones de
personas consumidoras y usuarias, 2025

SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE USUARIOS DE BANCOS, CAJAS Y
SEGUROS DE ESPAÑA (ADICAE)

De conformidad con el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13.3 de la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de los consumidores, **se notifica** la Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 10 de octubre, de concesión de las subvenciones convocadas mediante Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 24 de abril, para su concesión a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras para el ejercicio 2025.

EL DIRECTOR GENERAL

Daniel Arribas González





ORDEN DEL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE ÁMBITO ESTATAL, DESTINADAS A PROMOVER EL ASOCIACIONISMO DE CONSUMO Y A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN EL EJERCICIO 2025.

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de subvenciones convocadas de acuerdo con la Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 24 de abril de 2025, para las asociaciones de personas consumidoras y usuarias, de ámbito estatal, en el ejercicio 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante Orden del Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 24 de abril de 2025 (extracto publicado en el BOE del 26 de abril) se convocaron subvenciones para su concesión a las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de ámbito estatal, destinadas a promover el asociacionismo de consumo y a la realización de actividades de información, defensa y protección de los derechos de las personas consumidoras en el ejercicio 2025 (en adelante, Orden de Convocatoria), siendo de aplicación la Orden SCB/1198/2019, de 4 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la citada convocatoria (en adelante, Orden de Bases), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo.

2.- El artículo 5.1 de la Orden de Bases establece que podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones de personas consumidoras y usuarias de ámbito estatal o que desarrollen sus funciones en un ámbito superior al de una comunidad autónoma, e inscritas en el Registro Estatal de Asociaciones de Consumidores y Usuarios (en adelante, REACU) previsto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

3.- El importe total destinado a la financiación de las subvenciones objeto de esta Orden es de 3.047.530,00 euros procedentes de la aplicación presupuestaria 29.09.492O.482 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para el año 2025.

El crédito presupuestario se distribuye, según dispone el artículo 4.3 de la Orden de Bases de la siguiente forma:

- Un mínimo del cincuenta por ciento del importe total del crédito se destinará a la financiación de los programas de fomento de asociaciones previstos en el artículo 1.1.a) de la Orden de Bases.
- Un máximo del cincuenta por ciento del importe total del crédito se destinará a la financiación de los programas específicos previstos en el artículo 1.1.b) de la Orden de Bases.





4.- En el plazo legal de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Orden de Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según establece el artículo 5.2 de la Orden de Convocatoria, presentaron solicitud de subvención las asociaciones siguientes:

- Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (en adelante, ADICAE), con NIF G50464932,
- Asociación de Usuarios Financieros (en adelante, ASUFIN), con NIF G85769743,
- Asociación de Usuarios de la Comunicación (en adelante, AUC), con NIF G28934792,
- Federación de Consumidores y Usuarios (en adelante, CECU), con NIF G41218215,
- Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción (en adelante, FACUA), con NIF G91344986,
- Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (en adelante, HISPACOO), con NIF G59372193,
- Organización de Consumidores y Usuarios (en adelante, OCU), con NIF G78047321,
- Federación de la Unión Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (en adelante, UNAE), con NIF G78405768.

Todas las asociaciones presentan declaración responsable de cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- Todas las asociaciones solicitantes ADICAE, ASUFIN, AUC, CECU, FACUA, HISPACOO, OCU y UNAE concurren a los programas de fomento y específicos, previstos en el artículo 1.1 a) y 1.1.b) de la Orden de Bases, y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de Bases, así como en el artículo 2 de la Orden de Convocatoria. A estos efectos, todas las asociaciones solicitantes referidas cumplen el requisito de formar parte del Consejo de Consumidores y Usuarios (en adelante, CCU), comprobado de oficio mediante el certificado expedido por la Secretaría del citado Consejo, de conformidad con el artículo 6.1 de la Orden de Bases.

6.- En fecha de 17 de julio de 2025 se constituye la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de Bases, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas por los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable, verificados en la fase de preevaluación.

7.- El Acta de esta reunión concretaba el resultado de la valoración de las solicitudes acordado por unanimidad, otorgando a las asociaciones ADICAE, ASUFIN y OCU la posibilidad de reformular sus programas específicos, a la asociación AUC la posibilidad de reasignar las cuentas que por su naturaleza correspondieran en los programas específicos solicitados, de forma que cumplieran con lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de Bases y a la asociación ASUFIN la posibilidad de presentar la documentación justificativa relacionada con la subvención otorgada por la Dirección General de Salud Pública de Castilla La Mancha.

8.- A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor emite propuesta de resolución provisional de concesión en fecha 22 de julio de 2025 acorde a lo reflejado en el acta precitada, que se notifica a las interesadas otorgándoles un plazo de diez días para la presentación de alegaciones y demás extremos pertinentes.

9.- Examinadas las alegaciones presentadas por las asociaciones FACUA, ADICAE, AUC y ASUFIN la Comisión de Valoración no acepta ninguna de las alegaciones realizadas a sus correspondientes expedientes, salvo la alegación de ASUFIN por la que se considera aclarada la





compatibilidad de gastos con la subvención de Castilla La Mancha y la reasignación de cuentas presentada por AUC. Asimismo, la Comisión de Valoración acepta las reformulaciones presentadas por ADICAE, ASUFIN y OCU.

10.- El órgano instructor formula la propuesta de resolución definitiva en fecha 17 de septiembre de 2025. Esta propuesta fue notificada a las asociaciones propuestas como beneficiarias en la misma fecha, solicitando de todas ellas su aceptación en el plazo de siete días naturales previsto, de conformidad con el artículo 24.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 11.6 de la Orden de Bases.

El importe destinado a los programas de fomento de la actividad asociativa propuesto a conceder al conjunto de las asociaciones beneficiarias es de **2.330.963,00** euros, que supone un 76,49% del importe total objeto de esta subvención.

El importe destinado a los programas específicos propuesto a conceder al conjunto de las asociaciones beneficiarias es de **716.566,91** euros, que supone un 23,51% del importe total objeto de esta subvención.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - El artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, atribuye a los Ministros y los Secretarios de Estado en la Administración General del Estado la competencia para conceder subvenciones, en sus respectivos ámbitos, previa consignación presupuestaria para este fin.

Por su parte, en el dispositivo 14º de la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, sobre fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, se delega en la persona titular de la Dirección General de Consumo el ejercicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a la persona titular del departamento en materia de convocatorias anuales de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios con cargo a los créditos consignados en su servicio presupuestario, así como la aprobación y el compromiso del gasto.

SEGUNDO.- En la tramitación del expediente se ha seguido lo establecido en la Orden de Bases, la Orden de Convocatoria y demás normativa aplicable.

TERCERO.- El órgano instructor comprobó que todas las asociaciones solicitantes, ADICAE, ASUFIN, AUC, CECU, FACUA, HISPACOP, OCU y UNAE, que han concurrido a los programas de fomento y específicos, previstos en el artículo 1.1.a) y 1.1.b) de la Orden de Bases, reúnen y acreditan los requisitos para poder ser reconocidas como entidad beneficiaria, establecidos en el artículo 5 y en el artículo 6.1 de la Orden de Bases, en el artículo 2 de la Orden de Convocatoria, así como en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

CUARTO.- En fecha de 17 de julio de 2025, se constituye la Comisión de Valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de Bases, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas por los solicitantes que reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable, verificados en la fase de preevaluación.





QUINTO.- Debido a que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria ha resultado insuficiente para atender a todas las solicitudes, la asignación de las cantidades correspondientes a cada solicitud será en proporción directa a la puntuación obtenida en la valoración, según establece el artículo 11.8 de la Orden de Bases. Efectuada la valoración de las solicitudes llevada a cabo por los miembros de la Comisión de Valoración, con fecha 21 de julio de 2025 se levanta Acta en la que se concretaba el resultado de la valoración y la adjudicación del importe propuesto para su concesión a cada una de las entidades para las que esta Comisión propone el reconocimiento de la condición de beneficiarias de la subvención, así como la propuesta de los programas considerados para ser subvencionados y su cuantía. El Acta de la reunión fue firmada por las personas que ostentan los cargos de Presidenta y Secretaria de la Comisión, una vez obtenida la conformidad de la totalidad de los miembros de esta.

Las cantidades adjudicadas a cada asociación, según la valoración llevada a cabo, son las siguientes:

	IMPORTE (euros) ADJUDICADO TRAS LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS (art. 12 de la Orden de Bases)
ADICAE	431.356,99
ASUFIN	583.944,44
AUC	293.754,30
CECU	432.605,37
FACUA	435.497,10
HISPACOO	206.253,65
OCU	449.814,56
UNAE	214.303,50
TOTAL	3.047.529,91

SEXTO. – Con el fin de distribuir el crédito adjudicado a cada asociación, la Comisión mostró su conformidad a la concesión de lo solicitado para los **programas de fomento** de ADICAE, ASUFIN, AUC, CECU, FACUA, HISPACOO, UNAE y OCU, a excepción de algunas cuentas presupuestarias que se concretan y motivan a continuación.

En relación con el programa de fomento presentado por **ADICAE**, esta Comisión consideró subvencionar parcialmente:

- Cuenta 628.4 “*Servidor, antivirus, dominios internet y programas informáticos*”, por importe de 25.373,75 euros. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 8.748,75 euros, al suprimir los gastos correspondientes al servicio ofrecido por la empresa Ideanet S.L, NIF B50693852, por importe de 16.625,00 euros, debido a que los servicios ofertados no son comparables entre sí en las tres ofertas presentadas.

En relación con el programa de fomento presentado por **ASUFIN**, esta Comisión consideró subvencionar las siguientes cuentas:

- Cuenta 627.2 “*Herramienta Mailing Masivo y mejora de la comunicación con las personas consumidoras (HUBSPOT)*”, por importe de 30.800,00 euros, debido a que los servicios ofertados no son comparables entre sí en las tres ofertas presentadas.





- Cuenta 627.3 “Portal web informativo y de consulta para las personas consumidoras (BACKEND)”, por importe de 19.360,00 euros, debido a que los servicios ofertados no son comparables entre sí en las tres ofertas presentadas.
- Cuenta 629.6 “Alojamiento de datos, mantenimiento de redes, programas de contabilidad, alquileres de servidores y similares (MANTENIMIENTO FUSIÓN)”, por importe de 21.300,00 euros, debido a que los servicios ofertados no son comparables entre sí en las tres ofertas presentadas.

En relación con el programa de fomento presentado por **CECU**, esta Comisión consideró no subvencionar:

- Cuenta 629.2 “Cuotas abonadas a organizaciones internacionales”, con un presupuesto de 5.150,00 euros. La Comisión de Valoración ha decidido no subvencionar esta partida de forma general, por no ser un gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a cada asociación. Como en años previos, la evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas, acompañada de la falta de incremento de la partida presupuestaria destinada para financiar estas subvenciones, hace necesario priorizar los gastos subvencionables y la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto.

En relación con el programa de fomento presentado por **OCU**, esta Comisión consideró no subvencionar:

- Cuenta 629.1 “*Cuotas de Organizaciones Internacionales*”, con un presupuesto de 143.724,30 euros. La Comisión de Valoración ha decidido no subvencionar esta partida de forma general, por no ser un gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a cada asociación. Como en años previos, la evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas, acompañada de la falta de incremento de la partida presupuestaria destinada para financiar estas subvenciones, hace necesario priorizar los gastos subvencionables y la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto.

En relación con el programa de fomento presentado por **FACUA**, esta Comisión consideró no subvencionar:

- Cuenta 629.2 “*Cuota Consumers International*”, con un presupuesto de 7.445,00 euros. La Comisión de Valoración ha decidido no subvencionar esta partida de forma general, por no ser un gasto indispensable para el desarrollo de las funciones que le son propias a cada asociación. Como en años previos, la evolución creciente del importe total de las solicitudes recibidas, acompañada de la falta de incremento de la partida presupuestaria destinada para financiar estas subvenciones, hace necesario priorizar los gastos subvencionables y la adopción de la decisión, con carácter general para todas las asociaciones solicitantes, de no acceder a la concesión de subvención para dicho concepto.





La siguiente tabla resume la evaluación positiva de los programas de fomento solicitados y la cuantía que la Comisión propuso conceder finalmente:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN PROPUESTA POR LA COMISIÓN (euros)
ADICAE	395.997,15
ASUFIN	538.046,00
AUC	81.272,70
CECU	299.874,24
FACUA	435.497,10
HISPACOO	135.848,57
OCU	295.837,24
UNAE	148.590,00
TOTAL	2.330.963,00

El importe de las cuantías que la Comisión propuso conceder para la financiación de estos programas de fomento, **2.330.963,00** euros, alcanzando el 76,49% de la partida presupuestaria objeto de concesión, cumpliendo con la obligación de destinar al menos el 50% de la partida a la financiación de los programas de fomento, de acuerdo con el artículo 4.3.a) de la Orden de Bases.

Con respecto a los **programas específicos**, la Comisión de Valoración evaluó los programas específicos para su concesión hasta agotar el importe adjudicado conforme a los criterios de valoración, hasta un total de 716.566,91 euros, remanente una vez concedidos los programas de fomento.

En relación con **programas específicos** presentados por **ASUFIN**, la Comisión de Valoración consideró no subvencionar:

- Cuenta 629.1 “*Catering congreso noviembre (50 personas)*”, por importe de 1.150,00 euros, del programa específico “*Nuevos desafíos para las personas consumidoras en 2025*”, debido a que el congreso declarado en la solicitud tiene una duración (cuatro horas) que no permite el derecho al devengo de dietas, servicios de catering o gastos de comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes durante la celebración del acto, conforme a lo establecido en el artículo 9.3.f) de la Orden de Convocatoria.
- Cuenta 623.1 “*Elaboración de estudios (1 profesional)*”, por importe de 9.646,00 euros, del programa específico “*Prevención y análisis del sobreendeudamiento familiar en España 2025*”. Se minoró la cantidad del gasto de 9.646,00 euros a 7.436,00 euros, por resultar coincidente con dos de los estudios “*Barómetros*” solicitados para el programa en Castilla la Mancha (VI Barómetro de comisiones bancarias y VI Barómetro de reunificación de deudas).

En relación con **programas específicos** presentados por **AUC**, esta Comisión consideró no subvencionar:

- Cuenta 627.1 “*Edición de un folleto divulgativo*”, por importe de 9.953,00 euros, del programa específico “*Derechos de las personas consumidoras en la economía circular: consumo sostenible y reparabilidad*”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 9.131,67 euros, al ser considerada como una subcontratación y, junto a la cuenta 607.1 “*Dirección y*





Asesoramiento en marketing y publicidad”, superar el 25% permitido por el artículo 18.1 de la Orden de Bases.

- Cuenta 627.1 “*Diseño y edición de un folleto divulgativo*”, por importe de 9.953,00 euros, del programa específico “*Ejercicio efectivo de derechos en materia de consumo: los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos*”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 322,67 euros, al ser considerada como una subcontratación y, junto a la cuenta 607.1 “*Dirección del Proyecto*”, superar el 25% permitido por el artículo 18.1 de la Orden de Bases.
- Cuenta 627.1 “*Edición de un folleto divulgativo*”, por importe de 9.953,00 euros, del programa específico “*Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad*”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 5.053,33 euros, al ser considerada como una subcontratación y, junto a la cuenta 607.1 “*Dirección y Asesoramiento en marketing y publicidad*” y la cuenta 628.1 “*Gastos varios*”, superar el 25% permitido por el artículo 18.1 de la Orden de Bases.
- Cuenta 628.1 “*Gastos varios*”, por importe de 458,00 euros, del programa específico “*Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad*”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 229,00 euros, al ser considerada como una subcontratación y, junto a la cuenta 607.1 “*Dirección y Asesoramiento en marketing y publicidad*” y la cuenta 627.1 “*Edición de un folleto divulgativo*”, superar el 25% permitido por el artículo 18.1 de la Orden de Bases.

En relación con programas específicos presentados por **CECU**, esta Comisión consideró no subvencionar:

- Cuenta 629.3 “*Catering de dos eventos*”, por importe de 1.152,60 euros, del programa específico “*Derecho a reparar, por un consumo de moda sostenible III*”, debido a que los actos declarados en la solicitud tienen una duración (tres horas) que no permite el derecho al devengo de dietas, servicios de catering o gastos de comidas y bebidas servidos a un colectivo de asistentes durante la celebración de los actos, conforme a lo establecido en el artículo 9.3.f) de la Orden de Convocatoria.
- Cuenta 623.1 “*Talleres de reparación (4 ponentes 2h de duración)*”, por importe de 720,00 euros, del programa específico “*Derecho a reparar, por un consumo de moda sostenible III*”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 480,00 euros, al suprimir los gastos correspondientes al taller de reparación de aparatos eléctricos por no pertenecer al ámbito de ejecución del programa.

En relación con programas específicos presentados por **OCU**, esta Comisión consideró no subvencionar o subvencionar parcialmente:

- Cuenta 607.3 “*Creación de 6 videos cortos para mover en Redes sociales*” por importe de 3.307,50 euros, del programa específico “*Cómo fomentar la ciberseguridad en mayores*”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 2.205,00 euros, por disminuir a 4 la creación de vídeos cortos.





- Cuenta 607.5 “Encuesta a través de la plataforma CONECTA” por importe de 5.250,00 euros, del programa específico “Cómo fomentar la ciberseguridad en mayores”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 2.750,00 euros, por disminuir la asociación el gasto en dicha actividad para ajustarse al importe total concedido y aprobado para la reformulación del programa.
- Cuenta 607.1 “Creación de 4 vídeos largos” por importe de 10.000 euros”, del programa específico “Mejora de hábitos de alimentación en la población infantil”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 5.000,00 euros, por disminuir a 2 la creación de vídeos largos.

La Comisión acordó ofrecer a ADICAE, ASUFIN y OCU la posibilidad de presentar reformulación del programa específico solicitado al considerar que concurren los supuestos establecidos en el artículo 27.1 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

La Comisión acordó supeditar la cuantía a AUC a la presentación de los programas conforme a lo establecido en el artículo 18.1 de la Orden de Bases.

La Comisión acordó supeditar la cuantía de ASUFIN a la presentación de la documentación relativa a la financiación de los gastos subvencionados por la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha.

La Comisión acordó por unanimidad financiar los programas reformulados presentados por ADICAE, ASUFIN y OCU en respuesta a la propuesta de resolución provisional. Asimismo, acordó por unanimidad aceptar la documentación presentada por AUC respecto a la reasignación de las cuentas y la documentación presentada por ASUFIN, admitiéndose que, aun siendo gastos coincidentes en lo que respecta a los gastos de personal, no superan el ciento por ciento estipulado en el artículo 17 de la Orden de Bases.

En el caso del programa específico “Compra sostenible de alimentos. Origen y desperdicio alimentario” reformulado por OCU, se corrige de oficio el importe solicitado para la cuenta 607.1- Encuesta sobre el terreno, Indicación origen, reduciendo en un céntimo el importe indicado en el Anexo IV presentado por la asociación, de forma que el sumatorio de las cuentas reformuladas para este programa específico suma 46.760,80 euros, importe propuesto para su concesión y autorizado por la Comisión de Valoración. A continuación, se recoge el desglose de la cuenta afectada por la reducción:

Cuenta	Descripción	Presupuesto	Subvención solicitada	Subvención propuesta para concesión
607.1	Encuesta sobre el terreno. Indicación origen	10.560,63€	9.504,57€	9.504,56€





Con base en lo anterior la Comisión de Valoración propuso para para financiar las siguientes cuantías de los diferentes programas específicos:

ENTIDAD	IMPORTE PROPUESTO PARA SU CONCESIÓN (euros)
ADICAE	35.359,84
ASUFIN	45.898,44
AUC	212.481,60
CECU	132.731,13
FACUA	0,00
HISPACOOOP	70.405,08
OCU	153.977,32
UNAE	65.713,50
TOTAL	716.566,91

SÉPTIMO.- En cuanto a las autorizaciones solicitadas, la Comisión de Valoración informó favorablemente todas las autorizaciones solicitadas para el desarrollo de los programas objeto de concesión.

NOVENO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 de la Orden de Bases, el órgano instructor formuló propuesta de resolución definitiva de la concesión de subvenciones, en fecha de 17 de septiembre de 2025, en la que se propuso la concesión de subvenciones a las solicitudes de programas de fomento y específicos de las diversas asociaciones por un importe total de 3.047.529,91 euros, de los que:

- 2.330.963,00 euros se destinan a financiar los programas de fomento de la actividad asociativa.
- 716.566,91 euros se destinan a financiar los programas específicos.

La cuantía de la subvención por cada uno de los programas individualmente considerados no supera el noventa por ciento del coste de los programas, conforme al artículo 4.5 de la Orden de Bases. Tampoco las cuantías de la subvención para los programas de fomento superan el veinte por ciento del crédito presupuestario total disponible en cada convocatoria, conforme al artículo 4.6 de la Orden de Bases.

Con fecha 17 de septiembre de 2025, la propuesta de resolución definitiva fue notificada a las asociaciones beneficiarias que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.6 de la Orden de Bases, han comunicado expresamente, a través de sus representantes legales, la aceptación de la subvención concedida, dentro del plazo señalado de siete días naturales y por la cuantía que figuraba, en cada caso, en la propuesta de resolución definitiva de concesión.

Con base en todo lo expuesto, este Ministerio, haciendo suya de forma íntegra la propuesta de resolución definitiva dictada en fecha de 17 de septiembre de 2025,





RESUELVE

1. DESESTIMAR la solicitud de subvención, total o parcial, de los importes solicitados en las cuentas de los programas de fomento siguientes, por las asociaciones que se indican:

ADICAE, con NIF G50464932:

- Cuenta 628.4 “*Servidor, antivirus, dominios internet y programas informáticos*”, por importe de 25.373,75 euros. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 8.748,75 euros.

ASUFIN, con NIF G85769743:

- Cuenta 627.2 “*Herramienta Mailing Masivo y mejora de la comunicación con las personas consumidoras (HUBSPOT)*”, por importe de 30.800,00 euros.
- Cuenta 627.3 “*Portal web informativo y de consulta para las personas consumidoras (BACKEND)*”, por importe de 19.360,00 euros.
- Cuenta 629.6 “*Alojamiento de datos, mantenimiento de redes, programas de contabilidad, alquileres de servidores y similares (MANTENIMIENTO FUSIÓN)*”, por importe de 21.300,00 euros.

CECU, con NIF G41218215:

- Cuenta 629.2 “*Cuotas abonadas a organizaciones internacionales*”, por importe de 5.150,00 euros.

FACUA, con NIF G91344986:

- Cuenta 629.2 “*Cuota Consumers International*”, por importe de 7.445,00 euros.

OCU, con NIF G78047321:

- Cuenta 629.1 “*Cuotas de Organizaciones Internacionales*”, por importe de 143.724,30 euros.

2. DESESTIMAR la solicitud de subvención de los programas específicos siguientes, solicitados por las asociaciones que se indican:

ADICAE, con NIF G50464932:

- “*Crédito al consumo y derechos del consumidor ante las novedades normativas y los avances digitales*”, con un presupuesto de 70.914,32 euros, para el que se solicitaba subvención por 56.731,46 euros.
- “*Nuevos derechos de los consumidores en el acceso a la Vivienda. Alquiler y compra sin abusos*”, con un presupuesto de 80.274,32 euros, para el que se solicitaba subvención por 64.219,46 euros.





ASUFIN, con NIF G85769743:

- “Educación financiera y digital 2025_Conoce y protege tus derechos”, con un presupuesto de 65.190,82 euros, para el que se solicitaba subvención por 55.878,16 euros.

FACUA, con NIF G91344986:

- “Campaña sobre los derechos de los pasajeros y pasajeras en los transportes”, con un presupuesto de 157.700,00 euros, para el que se solicitaba subvención por 141.930,00 euros.

OCU, con NIF G7804732:

- “Información financiera para evitar el sobreendeudamiento familiar”, con un presupuesto de 85.565,49 euros, para el que se solicitaba subvención por 77.008,94 euros.
- “Análisis de la calidad de las gasolinas y gasóleos disponibles en las estaciones de servicio”, con un presupuesto de 70.695,70 euros, para el que se solicitaba subvención por 63.626,13 euros.
- “Prácticas de las agencias inmobiliarias y su impacto en los consumidores” con un presupuesto de 59.039,75 euros, para el que se solicitaba subvención por 53.135,78 euros.

3. DESESTIMAR o REDUCIR EL IMPORTE de la solicitud de subvención en las cuentas de los programas específicos siguientes, por las asociaciones que se indican:

ASUFIN, con NIF G85769743:

- Cuenta 623.1 “Elaboración de estudios (1 profesional)” del programa específico “Prevención y análisis del sobreendeudamiento familiar en España 2025”. Se minorará la cantidad del gasto de 9.646,00 euros a 7.436,00 euros.
- Cuenta 629.1 “Catering congreso noviembre (50 personas)”, por importe de 1.150,00 euros, del programa específico “Nuevos desafíos para las personas consumidoras en 2025”.

AUC, con NIF G28934792:

- Cuenta 627.1 “Edición de un folleto divulgativo”, por importe de 9.953,00 euros, del programa específico “Derechos de las personas consumidoras en la economía circular: consumo sostenible y reparabilidad”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 9.131,67 euros.
- Cuenta 627.1 “Diseño y edición de un folleto divulgativo”, por importe de 9.953,00 euros, del programa específico “Ejercicio efectivo de derechos en materia de consumo: los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 322,67 euros.
- Cuenta 627.1 “Edición de un folleto divulgativo”, por importe de 9.953,00 euros, del programa específico “Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad”. Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 5.053,33 euros.





- Cuenta 628.1 "Gastos varios", por importe de 458,00 euros, del programa específico "Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad". Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 229,00 euros.

CECU, con NIF G41218215:

- Cuenta 629.3 "Catering de dos eventos", por importe de 1.152,60 euros, del programa específico "Derecho a reparar, por un consumo de moda sostenible III".
- Cuenta 623.1 "Talleres de reparación (4 ponentes 2h de duración)", por importe de 720,00 euros, del programa específico "Derecho a reparar, por un consumo de moda sostenible III". Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 480,00 euros.

OCU, con NIF G7804732:

- Cuenta 607.3 "Creación de 6 videos cortos para mover en Redes sociales" por importe de 3.307,50 euros, del programa específico "Cómo fomentar la ciberseguridad en mayores". Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 2.205,00 euros.
- Cuenta 607.5 "Encuesta a través de la plataforma CONECTA" por importe de 5.250,00 euros, del programa específico "Cómo fomentar la ciberseguridad en mayores". Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 2.750,00 euros.
- Cuenta 607.1 "Creación de 4 vídeos largos" por importe de 10.000 euros", del programa específico "Mejora de hábitos de alimentación en la población infantil". Esta cuenta pasa a tener un presupuesto de 5.000,00 euros

4. APROBAR la reformulación del presupuesto de los programas específicos siguientes a las asociaciones ADICAE, ASUFIN y OCU:

- ADICAE, con NIF G50464932, para el programa específico "Los derechos de los consumidores ante la Inteligencia Artificial en el Comercio Electrónico".
- ASUFIN, con NIF G85769743, para los programas específicos "Prevención y análisis del sobreendeudamiento familiar en España 2025" y "Nuevos desafíos para las personas consumidoras en 2025".
- OCU, con NIF G78047321, para el programa específico "Compra sostenible de alimentos. Origen y desperdicio alimentario".

5. APROBAR la reasignación de las cuentas de los programas específicos presentados por AUC y la documentación presentada por ASUFIN para justificar la subvención concedida por la Dirección General de Salud pública de Castilla la Mancha.

6. CONCEDER a las asociaciones que figuran en el Anexo I de esta Orden como beneficiarias, las subvenciones que en él se indican, diferenciando entre programas de fomento y específicos, por un importe total de **3.047.529,91 euros**.

El importe total para conceder la subvención de **programas de fomento** a las asociaciones solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias es de **2.330.963,00 euros**.





El importe total para conceder la subvención de **programas específicos** a las asociaciones solicitantes que reúnen los requisitos para ser beneficiarias asciende a **716.566,91 euros**.

7. CONCEDER la totalidad de autorizaciones solicitadas por las asociaciones beneficiarias de las subvenciones, conforme a lo siguiente:

OCU: autorización para la participación de OCU Ediciones, S.A., entidad vinculada a la asociación, para llevar a cabo las actividades que se indican a continuación, por carecer OCU asociación de medios propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.7.d) 1.ª de la LGS:

- Para la cuenta 607.2 “*maquetación de 1 informe con resultados*” del programa específico “*Análisis de la calidad de gasolinas y gasóleos disponibles en las estaciones de servicio*”, por un importe de 3.528,00 euros,
- Para la cuenta 607.3 “*creación de 1 video largo*” del programa específico “*Análisis de la calidad de gasolinas y gasóleos disponibles en las estaciones de servicio*”, por un importe de 2.500,00 euros,
- Para la cuenta 607.4 “*creación de 2 vídeos cortos para mover en redes sociales*” del programa específico “*Análisis de la calidad de gasolinas y gasóleos disponibles en las estaciones de servicio*”, por un importe de 2.500,00 euros,
- Para la cuenta 607.5 “*creación de Podcast*” del programa específico “*Análisis de la calidad de gasolinas y gasóleos disponibles en las estaciones de servicio*”, por un importe de 882,00 euros,
- Para la cuenta 607.2 “*maquetación de 1 informe con resultados*”, del programa específico “*Cómo fomentar la ciberseguridad en mayores*”, por un importe de 3.528,00 euros,
- Para la cuenta 607.3 “*creación de 4 vídeos cortos para mover en redes sociales*”, del programa específico “*Cómo fomentar la ciberseguridad en mayores*”, por un importe de 2.205,00 euros,
- Para la cuenta 607.4 “*creación de Podcast*”, del programa específico “*Cómo fomentar la ciberseguridad en mayores*”, por un importe de 882,00 euros,
- Para la cuenta 607.5 “*Encuesta a través de Plataforma CONECTA*”, del programa específico “*Cómo fomentar la ciberseguridad en mayores*”, por un importe de 2.750,00 euros,
- Para la cuenta 607.4 “*maquetación de 1 informe con resultados*”, del programa específico “*Compra sostenible de alimentos-Origen y desperdicio alimentario*”, por un importe de 3.528,00 euros,
- Para la cuenta 607.5 “*creación de 1 vídeo largo*”, del programa específico “*Compra sostenible de alimentos-Origen y desperdicio alimentario*”, por un importe de 2.500,00 euros,
- Para la cuenta 607.6 “*creación de 2 vídeos cortos para mover en redes sociales*”, del programa específico “*Compra sostenible de alimentos-Origen y desperdicio alimentario*”, por un importe de 1.102,50 euros,





- Para la cuenta 607.1 “*creación de 4 vídeos intermedios*”, del programa específico “*Información financiera para evitar el sobreendeudamiento familiar*”, por un importe de 5.200,00 euros,
- Para la cuenta 607.2 “*creación de 4 vídeos cortos para mover en redes sociales*”, del programa específico “*Información financiera para evitar el sobreendeudamiento familiar*”, por un importe de 2.205,00 euros,
- Para la cuenta 607.2 “*creación de 4 vídeos cortos para mover en redes sociales*”, del programa específico “*Información financiera para evitar el sobreendeudamiento familiar*”, por un importe de 2.205,00 euros,
- Para la cuenta 607.1 “*creación de 2 vídeos largos*”, del programa específico “*Mejora de hábitos de alimentación en población infantil*”, por un importe de 5.000,00 euros,
- Para la cuenta 607.2 “*creación de 4 vídeos cortos para mover en redes sociales*”, del programa específico “*Mejora de hábitos de alimentación en población infantil*”, por un importe de 2.205,00 euros,
- Para la cuenta 607.3 “*creación de 1 Podcast*”, del programa específico “*Mejora de hábitos de alimentación en población infantil*”, por un importe de 882,00 euros,
- Para la cuenta 607.1 “*maquetación de 1 informe con resultados*”, del programa específico “*Prácticas de las agencias inmobiliarias y su impacto en los consumidores*”, por un importe de 3.528,00 euros,
- Para la cuenta 607.2 “*creación de 1 video largo*”, del programa específico “*Prácticas de las agencias inmobiliarias y su impacto en los consumidores*”, por un importe de 2.500,00 euros,
- Para la cuenta 607.3 “*creación de 2 videos cortos para mover en redes sociales*”, del programa específico “*Prácticas de las agencias inmobiliarias y su impacto en los consumidores*”, por un importe de 1.102,50 euros,
- Para la cuenta 607.4 “*elaboración y maquetación Folleto digital*”, del programa específico “*Prácticas de las agencias inmobiliarias y su impacto en los consumidores*”, por un importe de 1.653,75 euros,
- Para la cuenta 607.5 “*creación de Podcast*”, del programa específico “*Prácticas de las agencias inmobiliarias y su impacto en los consumidores*”, por un importe de 882,00 euros,
- Para la cuenta 607.2 “*maquetación de 1 informe con resultados*”, del programa específico “*Riesgos de los consejos financieros para jóvenes en Redes Sociales e Internet*”, por un importe de 3.528,00 euros,
- Para la cuenta 607.3 “*creación y maquetación de folleto digital*”, del programa específico “*Riesgos de los consejos financieros para jóvenes en Redes Sociales e Internet*”, por un importe de 1.653,75 euros,
- Para la cuenta 607.4 “*creación de 1 video largo*”, del programa específico “*Riesgos de los consejos financieros para jóvenes en Redes Sociales e Internet*”, por un importe de 2.500,00 euros,





- Para la cuenta 607.5 “*creación de 3 videos cortos para mover en redes sociales*”, del programa específico “*Riesgos de los consejos financieros para jóvenes en Redes Sociales e Internet*”, por un importe de 1.653,75 euros.

CECU: comunica que cuenta con colaboradores voluntarios de carácter técnico, existiendo un seguro de voluntariado al efecto. De estos voluntarios algunos de ellos pueden ser también miembros de la Junta Directiva o de la Asamblea de CECU, cargos que no son remunerados, siéndoles únicamente abonados los gastos de desplazamiento a las reuniones de consejos, órganos consultivos o actos en los que están designados o participan en representación de CECU o del CCU. CECU realiza esta manifestación a efectos informativos, entendiendo que no se precisa autorización para el abono de estas dietas y cobertura de esos gastos dentro de los límites estipulados en la orden de convocatoria.

ADICAE: autorización para el gasto de contratación de D. Pedro Antonio Rojo Villada, miembro de la Junta Directiva de ADICAE-Murcia, NIF G73717670, para la cuenta 623.9 “*Redacción de contenidos Manual práctico de uso de aplicaciones de Inteligencia Artificial por sectores de consumo*”, por importe de 1.700,00 euros, dentro del programa específico “*Los derechos de los consumidores ante la inteligencia artificial en el comercio electrónico*”.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 11.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación administrativa.

EL MINISTRO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030
P.D. EL DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO
(ORDEN DCA/249/2024, de 15 de marzo. BOE 16-03-2024)

Daniel Arribas González





ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DE SUBVENCIÓN, CUANTÍAS Y PROGRAMAS FINANCIADOS

ADICAE - Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (NIF G50464932)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	494.996,44	395.997,15	395.997,15
Los derechos de los consumidores ante la Inteligencia Artificial en el Comercio Electrónico	44.199,80	35.359,84	35.359,84
TOTAL	539.196,24	431.356,99	431.356,99

ASUFIN - Asociación de usuarios financieros (NIF G85769743)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	638.890,79	538.046,00	538.046,00
Prevención y análisis del sobreendeudamiento familiar en España 2025	44.143,27	34.658,56	34.658,56
Nuevos desafíos para las personas consumidoras en 2025	13.128,35	11.239,88	11.239,88
TOTAL	696.162,41	583.944,44	583.944,44

AUC - Asociación de Usuarios de la Comunicación (NIF G28934792)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	90.303,00	81.272,70	81.272,70
Ejercicio efectivo de derechos en materia de consumo: los sistemas de resolución extrajudicial de conflictos	33.234,67	29.911,20	29.911,20
Derechos de las personas consumidoras en la economía circular: consumo sostenible y reparabilidad	109.126,67	98.214,00	98.214,00
Hábitos de consumo y reproducción de estereotipos sexistas en la infancia y la adolescencia a través de la publicidad	93.729,33	84.356,40	84.356,40
TOTAL	326.393,67	293.754,30	293.754,30





CECU - Federación de Consumidores y Usuarios (NIF G41218215)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	333.193,60	299.874,24	299.874,24
NO CLAMES RECLAMA: Patrones oscuros e infancia: estrategias de manipulación online	75.447,33	67.902,60	67.902,60
Derecho a reparar, por un consumo de moda sostenible III	72.031,70	64.828,53	64.828,53
TOTAL	480.672,63	432.605,37	432.605,37

FACUA - Asociación de Consumidores en Acción (NIF G91344986)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	669.783,00	602.804,70	435.497,10
TOTAL	669.783,00	602.804,70	435.497,10

HISPACOOOP - Confederación Española de Cooperativas de Consumidores y Usuarios (NIF G59372193)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	159.821,84	135.848,57	135.848,57
Educación digital y uso responsable de dispositivos electrónicos por menores	31.593,66	26.854,60	26.854,60
Consulta y reclama en sectores estratégicos	31.911,42	27.443,82	27.443,82
Derechos en el sector eléctrico y ahorro energético	18.949,02	16.106,66	16.106,66
TOTAL	242.275,94	206.253,65	206.253,65





OCU - Organización de Consumidores y Usuarios (NIF G78047321)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	328.708,04	295.837,24	295.837,24
Riesgos de los consejos financieros para jóvenes en Redes Sociales e Internet	44.636,32	40.172,69	40.172,69
Compra sostenible de alimentos-Origen y desperdicio alimentario	51.956,45	46.760,80	46.760,80
Mejora de hábitos de alimentación en población infantil	35.516,09	31.964,48	31.964,48
Como fomentar la ciberseguridad en mayores	38.977,06	35.079,35	35.079,35
TOTAL	499.793,96	449.814,56	449.814,56

UNAE - Federación Unión Nacional de Consumidores y Amas de Hogar de España (NIF G78405768)

DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO DEL PROGRAMA (euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA (euros)	SUBVENCIÓN PROPUESTA (euros)
Fomento	165.100,00	148.590,00	148.590,00
Utilización responsable de dispositivos electrónicos por los menores	34.765,00	31.288,50	31.288,50
Formación de colectivos de personas consumidoras vulnerables en el acceso a nuevas tecnologías	38.250,00	34.425,00	34.425,00
TOTAL	238.115,00	214.303,50	214.303,50

